
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

07-13-76 ACUERDO con el que se adiciona la tarifa para el pago de los derechos de autor para quienes explotan películas cinematográficas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Educación Pública.-Dirección General del Derecho de Autor.-Departamento Técnico Consultivo: Número del oficio: N-2/004.2(524)/1. "70".

ASUNTO: Acuerdo con el que se adiciona la tarifa para el pago de los derechos de autor para quienes explotan películas cinematográficas.

CONSIDERANDO que por ejecutoria del primer tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, dictada en el Toca RA-229/68 de fecha 14 de agosto de 1969, se otorgó la protección de la Justicia de la Unión en favor del C. Venustiano Reyes López, del Sindicato Unico de Trabajadores de la Música del Distrito Federal y Coagraviados, para el efecto de que se incluya a los músicos ejecutantes en la tarifa para el pago de derechos de autor para quienes exploten películas cinematográficas, publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 9 de noviembre de 1965.

CONSIDERANDO que la tarifa para el pago de los derechos de autor para quienes explotan películas cinematográficas publicada en el "Diario Oficial" de la Federación de 9 de noviembre de 1965, beneficia únicamente a los escritores, compositores, directores e intérpretes que intervienen en la realización de las películas, excluyendo a los ejecutantes de los derechos que les asiste a una percepción por la exhibición de sus ejecuciones en películas cinematográficas.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, 74, 79, 82, 83, 118, 159 y 160 de la Ley Federal de Derechos de Autor vigente, y en cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el Toca RA-229/68 de 14 de agosto de 1969, se resuelve:

UNICO.-Se adiciona la tarifa para el pago de los derechos de autor para quienes explotan películas cinematográficas publicadas en el "Diario Oficial" de la Federación de 9 de noviembre de 1965, a efecto de que el porcentaje establecido en la citada tarifa se incremente del 1.5% al 1.65% sobre los ingresos netos establece a favor de los artistas ejecutantes, por sus ejecuciones contenidas en el material cinematográfico.

TRANSITORIO

UNICO.-Esta adición a la tarifa para el pago de los derechos de autor para quienes explotan películas cinematográficas, publicada en el Diario Oficial" de la Federación del día 9 de noviembre de 1965, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F., a 1o. de junio de 1976.-El Secretario de Educación Pública, Victor Bravo Ahuja.-Rúbrica.

